

MODIFICATORIO No. 3 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 33670 DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Entre los suscritos: JUAN CARLOS ARCILA VELÁSQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.486.560 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Director de Gestión Institucional del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, designado mediante la Resolución No. 727 del 16 de agosto de 2018, cargo para el cual tomó posesión el día 22 de agosto de 2018, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución de Delegación No. 010 del 29 de diciembre de 2011, en la Resolución 125 del 18 de marzo de 2015 y en el Decreto 4179 del 3 de noviembre de 2011, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, con NIT 900.475.460-8, quien para efectos del presente modificatorio se denominará DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, por una parte, y por la otra, JUAN MANUEL BOTERO OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.275.157 expedida en Manizales-Caldas, en calidad de Apoderado de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. identificada con NIT. 830.095.213-0, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El veintinueve (29) de noviembre de 2018, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA generó a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano la Orden de Compra No. 33670 a favor de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., cuyo objeto es: *(I) Suministro de combustible (Gasolina corriente y A.C.P.M) en estaciones de servicio – EDS para el parque automotor de la DNI; y (II) Suministro y transporte de combustible para el generador de la Entidad ubicado en la Sede Operativa Definitiva (SOD), de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible No. CCE-715-1-AMP-2018 y sus respectivos anexos.*
2. El plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 es hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio la cual fue suscrita el veintiocho (28) de diciembre de 2018.
3. El valor inicial de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 se estableció por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$333.020.529) incluido IVA y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.
4. El día veintiocho (28) de diciembre de 2018, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 1 mediante el cual se redujo al valor de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.364.353). Por lo tanto, el valor total de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 quedó en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$331.656.176).
5. El día treinta y un (31) de diciembre de 2019, las Partes suscribieron el Modificadorio No.2 el cual se redujo al valor de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 la suma de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.713.996). Por lo tanto, el valor de la orden de compra quedó en la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO





CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No. 3 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 33670 DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

OCHENTA PESOS M/CTE (\$308.942.180) incluido IVA y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar

6. Mediante el formato de solicitud de modificación de contrato de fecha 18 de junio de 2020, el supervisor solicitó la modificación de la Orden de Compra objeto del presente modificatorio, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra, con base en la siguiente justificación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito adelantar el trámite indicado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Se requiere prorrogar la presente Orden de Compra hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 con el fin de garantizar el servicio de suministro de combustible para todos los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Entidad, entre los cuales se encuentran los asignados a los esquemas de seguridad de los Directivos, así como los asignados a las actividades institucionales o de seguridad que permiten garantizar el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad. Así como también para el generador alterno, el cual para su funcionamiento requiere el abastecimiento de combustible A.C.P.M y con esto garantizar la continuidad de las actividades propias de la Entidad en su Sede Operativa Definitiva en caso de fallas de energía eléctrica.

PRÓRROGA DEL CONTRATO

El término por el cual se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato es de: Un (1) mes comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2020.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las cláusulas del contrato que se requieren modificar son las siguientes:

Fecha de vencimiento de la Orden de Compra, la cual debe prorrogarse hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.”

7. De acuerdo con la solicitud, la modificación se sustenta en lo establecido en los artículos 3º y 40 de la Ley 80 de 1993, y la jurisprudencia, que consagra lo siguiente:

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

Aunado a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que: “Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas





CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No. 3 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 33670 DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

cíviles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

En consecuencia, de acuerdo al concepto emitido por el Consejo de Estado, *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.*

8. Quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.
9. De acuerdo con lo anterior, jurídicamente es viable la modificación de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º y 40 de la Ley 80 de 1993, y la jurisprudencia citada en el presente modificatorio. Por tal motivo, se acuerda suscribir el presente modificatorio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, así:

| PLAZO DE EJECUCIÓN ORDEN DE COMPRA NO. 33670 DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018 | MODIFICATORIO No.1 |
|--|--|
| Hasta el treinta (30) de noviembre de 2020. | Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 |

CLÁUSULA SEGUNDA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente Modificatorio se requiere: Firma del Director de Gestión Institucional del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia y del Representante Legal del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. OTRAS DISPOSICIONES: Se debe remitir copia del presente modificatorio a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Finanzas del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, para que

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo.





CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No. 3 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 33670 DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

tenga conocimiento de las modificaciones realizadas a la Orden de Compra No.33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., **01 SEP 2020**

POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

JUAN CARLOS ARCILA VELÁSQUEZ
Director de Gestión Institucional
Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia

POR EL CONTRATISTA

JUAN MANUEL BOTERO OCAMPO
Apoderado
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT. 830.095.213-0

Elaboró: LAGP
Revisó: LMCHM



MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

| | |
|---|------------------------------------|
| Id Solicitud: | 149753 |
| Número de orden de compra a modificar: | 33670 |
| Entidad compradora: | Dirección Nacional de Inteligencia |
| Nombre del solicitante: | Laura Andrea Grau Piñeres |
| Proveedor: | Organización Terpel S.A. |
| Mecanismo de agregación de demanda: | Combustible |
| Tipo de Solicitud: | Modificación de la Orden de Compra |
| Fecha: | 2020-06-23 10:16:28 |

Campos a Actualizar

| Campo | Valor Actual | Nuevo Valor |
|----------------------|--------------|-------------|
| Fecha de vencimiento | 2020-11-30 | 2020-12-31 |

Cuentas asociadas

| Id | Nombre | Código | Segmento 1 | Segmento 2 |
|-------|--|-------------------|------------|---------------|
| 31234 | SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA RESTAURANTE | CDP-14218 | CDP | 14218 |
| 31238 | VF 2019-2020 | VF- 2-2018-039482 | VF | 2-2018-039482 |

Artículos actuales

| No | Artículo | Cantidad | Unidad | Precio | Cuenta | Total |
|----|----------|----------|--------|--------|--------|-------|
|----|----------|----------|--------|--------|--------|-------|

| | | | | | | |
|---|--|-------------|------------|------|-----------|--------------|
| 1 | Combustible (Categoría A) - Referencia Bogotá | 308942180.0 | Peso (COP) | 1.00 | CDP-14218 | 308942180.00 |
|---|--|-------------|------------|------|-----------|--------------|

Artículos editados y/o agregados

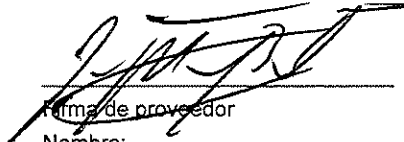
| Tipo | No | Artículo | Cantidad | Unidad | Precio | Cuenta | Total |
|------|----|----------|----------|--------|--------|--------|-------|
|------|----|----------|----------|--------|--------|--------|-------|

Detalle o justificación de la aclaración

De conformidad con lo expuesto en las consideraciones del Modificadorio No.1 (FORMATO ENTIDAD) se requiere prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 33670 de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020.



Q
Firma ordenador del gasto
Nombre: **Juan Carlos Arica Velásquez**
Documento: **19.486.560.**



Firma de proveedor
Nombre:
Documento:

01 SEP 2020